

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 12 Abril 1926.)

Gobierno civil de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 1.244

Según me comunica el Alcalde de Adamuz en oficio número 766 de 9 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un cerdo macho, entero, rubio, de seis a siete arrobas, oreja izquierda rajada y la derecha despuntada.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que llegue a conocimiento de su dueño.

Córdoba 12 de Abril de 1926.—El

Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapidra*.

Jefatura de Obras Públicas

DE
Córdoba

Núm. 1.259
CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veinte y dos de Abril actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación en los kilómetros sesenta y uno al ochenta y dos de la carretera de Montoro a Rute, cuyo presupuesto asciende a diez mil quinientas ochenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos siendo el plazo de ejecución hasta treinta de Junio de mil novecientos veinte y ocho y la fianza provisional de quinientas treinta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado,

el día veinte y siete de Abril a las doce horas.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con pólizas de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, *Gaceta* del trece, con arreglo a los efectos de su artículo quinto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba nueve de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Ayuntamientos

MONTILLA
Núm. 1.245

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en el 2.º cuatrimestre del actual ejercicio que forma el Secretario que suscri-

be en cumplimiento de lo que previene el vigente Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria del día 27 de Febrero

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

1.º Aprobar las actas anteriores de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2.º Quedar enterado de los acuerdos adoptados en sus sesiones por la Comisión permanente.

3.º Admitir por unanimidad la renuncia que con carácter irrevocable formula don Jaime Climent Mayor del cargo de 4.º Teniente de Alcalde fundada en su delicado estado de salud.

4.º Designar por votación y en la forma legal prevenida para el cargo de referencia a don José Cuesta Sánchez y habiendo quedado vacante con la anterior designación el cargo de suplente del 4.º Teniente de Alcalde que el señor Cuesta venía desempeñando, en igual forma de votación fué elegido para sustituirle don Jaime Climent Mayor.

5.º Aprobar provisionalmente y por unanimidad las cuentas de presupuesto del ejercicio de 1.924-25 que rinde el señor Alcalde, después de un detenido y minucioso examen.

6.º Facultar al señor Alcalde para que escoja los medios que sean conducentes para que se abonen a

varios Guardías Municipales los haberes que devengaron durante algunos meses que con nombramiento de la Alcaldía aunque sin credencial ejercieron el cargo.

Montilla 9 de Abril de 1926.—Juan Navarro.—V. B.º: El Alcalde C. Gracia.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Designar al Oficial del Negociado de Quintas don José Martínez Cobos Comisionado del Ayuntamiento para que presente en la Caja de Lucena a los mozos del actual reemplazo nacidos en el 2.º semestre de 1904.

3.º Quedar instruida de los derechos que otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal con vista de un oficio del señor Juez de Instrucción de esta ciudad dimanado de sumario que se instruye sobre robo en el Matadero público.

4.º Prestar conformidad al nombramiento hecho por el señor Alcalde con carácter de temporero a favor de Rafael Casado Polo para la investigación de determinados arbitrios.

5.º Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización en Contaduría contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

6.º Reconocer a favor de Francisco Jurado Arjona un crédito de 1.969 pesetas con 69 céntimos que el Municipio le adeuda por trabajos de carpintería para los grupos escolares.

Sesión ordinaria del día 12

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar de igual modo los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el pasado mes de Febrero.

3.º Aprobar también varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Tenientes de Alcalde para adoptar acuerdos.

Sesión del día 20 supletoria del 19

Celebrada bajo la presidencia del

señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la anterior.

Dejar sobre la mesa para su estudio la instancia formulada por Francisco Enriquez Leña y Agustín Mendoza Luque en pretensión de que se les remuneren los servicios que prestan como expendedores de carnes de de tablas reguladoras con doce céntimos por kilogramo en vez de seis que hoy perciben.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Quedar enterada del nombramiento hecho por el señor Alcalde con carácter temporero a favor de Antonio Sánchez Panadero para la investigación de arbitrios en sustitución de anteriormente designado por haber dimitido el cargo.

Sesión ordinaria del día 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se tenga en cuenta para cuando se produzca vacante de expendedor de carnes la petición formulada por Rafael González Bautista.

Que desde el día inmediato se eleve a diez céntimos la remuneración que hoy perciben por cada kilogramo de carnes que expendan, los expendedores del Municipio Francisco Enriquez y Agustín Mendoza.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Francisco Castellano Barranco como apoderado de la Sociedad, Fernández Canivell y Compañía, don Tomás García Márquez y Nicolás Villar Panadero.

Aprobar varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Abril.

Conceder un mes de licencia con sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud a la señorita Pilar Morales del Campo, auxiliar mecanógrafa de Intervención.

Aprobar la reclamación formulada por don Miguel Panadero Conde, disponiendo se le abonen 300 pesetas por sus haberes correspondientes a los ejercicios de 1922-23 y 1923-24 así como también otra del 4.º Regimiento de artillería pesada importante 143.90 pesetas por resto de lo que se le adeudaba por las cantidades anticipadas al anterior Delegado Gubernativo.

Que tenga efectividad el haber señalado al Interventor en el presupuesto vigente que debe conservar mientras el actual desempeñe dicho cargo y que se le abone la diferencia desde 1.º de Julio que ha dejado de percibir.

Ampliar las facultades conferidas al agente ejecutivo del Municipio don

José Portero Pequeño, haciéndolas extensivas al cobro de las multas impuestas por infracción de las ordenanzas, bandos de esta Alcaldía, etc. etc.

Facultar al señor Alcalde para dotar de uniformes a la Guardia Municipal.

Que por la Comisión 4.ª de este Ayuntamiento asistida del perito encargado de obras y con intervención del interesado se estudie sobre el terreno la edificación que solicita en el camino de Jarata el vecino Francisco Ramírez Pérez emitiendo dictamen para en su vista resolver lo que sea procedente.

Designar accidentalmente como sustituto del Secretario de esta Corporación en vista de su delicado estado de salud al Oficial mayor don Antonio Marmol Povedano, no solamente para el caso presente sino también en cuantas ausencias temporales y licencias disfrute en lo sucesivo el referido Secretario.

Montilla 8 de Abril de 1926.—Juan Navarro.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal permanente en su sesión de ayer, disponiéndose remitirlo al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 10 de Abril de 1926.—Juan Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, E. Gracia.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1254

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Medina Cárdenas número 83 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Arturo Medina Mahedero; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tenga conocimiento de la existencia y actual paradero del referido se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Arturo Medina Mahedero para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Medina Cárdenas.

El repetido Arturo Medina Mahedero es natural de Posadilla hijo de Agripino y de Cecilia y cuenta 50 años de edad, es de oficio barbero, ignorándose mas detalles.

Fuente Obejuna a 10 de Abril de 1926.—El Alcalde, Manuel Camacho.

I Z N A J A R

Núm. 1.255

Edicto

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio 1926-27 queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, a fin de que, durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Iznajar a 10 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Ferrera.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.253

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada al efecto y a virtud de no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, contra la lista de electores de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la de Senadores en el corriente año acordó declararla definitiva tal como se formaron en primero de Enero último, cuyo original consta unido al expediente de su razón.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 31 de Marzo de 1926.—Manuel Blasco.

C A B R A

Núm. 1.247

Edicto

Se convoca a los Señores industriales de este término comprendidos en la Tarifa 1.ª, clases 9.ª y 9.ª bis epígrafes 16 y 1 respectivamente para que a las doce horas de los días 13 y 14 del actual concurran a las Casas Consistoriales al objeto constituirse en gremio y proceder al nombramiento de síndicos clasificadores, bien entendido, que, si no asistiera ninguno, o los que lo hicieran se negasen a deliberar y votar se entenderá que renuncian a su derecho, aplicándose, en el primer caso, las cuotas íntegras reglamentarias o designándose de oficio, en el segundo, los individuos que hubieran de desempeñar esos cargos.

Todo ello, de acuerdo con lo que determinan los artículos 84 y 85 del Reglamento de 28 de Mayo de 1.896.

Cabra 3 de Abril de 1926.—Felipe Solis.—Por mandado de S. S.ª Rafael Moreno.

PRIEGO

Núm. 1.246

Don José Tomás Valverde Castilla, Abogado y Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de órdenes de la Superioridad y por acuerdo de este Ayuntamiento de 16 del último Enero, se sacan a pública subasta las fincas pertenecientes al Pósito de este pueblo cuya descripción y condiciones para tomar parte en dicho acto son como sigue:

Primera. Lamitad proindivisa con la otra mitad que pertenece a los herederos de Antonio Ortiz Yebenes, de un espumero de sal situado en el Arroyo de la Mimbre de este término a unos cinco kilómetros al Oeste de esta ciudad, lindando el todo por Oeste y Sur con tierras de los herederos de Antonio Ortiz Yebenes, al Norte y Este otras tierras de los herederos de don Ramón García Madrid.

Procede de expediente ejecutivo seguido contra el deudor José del Caño Alcalá y su fiador don Eduardo Montoro Carrero.

Aparece inscripto en el Registro de la Propiedad a favor de este Pósito en el tomo doscientos nueve, folio cuarenta y siete vuelto, finca número novecientos cincuenta y cinco inscripción once.

No se le conocen cargas y aparece valorado en mil novecientas cincuenta pesetas.

Segunda. Nueve fanegas y nueve celemines de tierra calma equivalentes a cuatro hectáreas y treinta y nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros al sitio de la Montijana partido de Campo Nubes de repetido término, lindante al Norte con finca de los herederos de don Francisco de Paula Torres, Sur tierras de Pedro Roldán, Oeste de don Francisco de Paula Calvo y Este de Antonio José Barona Torres.

Así mismo fué adjudicada al Pósito en virtud de expediente, resultando inscrita a favor de dicho establecimiento al folio doscientos quince, tomo sesenta y siete finca número tres mil cuatrocientas noventa y dos, inscripción tercera.

No se le conocen cargas y aparece valorada en mil setecientas veinte y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Tercera. Diez y nueve aranzadas de tierra y viña equivalentes a siete hectáreas catorce áreas y once centiáreas y sesenta y cinco decímetros, al sitio del Calvario Viejo de este término según el inventario, pero según la adjudicación son trece fanegas que equivalen a cinco hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas y setenta y tres decímetros, lindantes al Este con finca de los herederos de don Fausto Lozano, Sur de don Manuel Aguilera, Oeste de don Joaquín Ruiz, y Norte de los herederos de Manuel Barrientos.

Fuó adjudicada al Pósito a virtud de procedimiento de apremio, inscrita al folio doscientos veinte y seis, tomo doscientos sesenta y dos, finca núme-

ro trece mil treinta y seis, inscripción primera, siendo su valor cuatro mil doscientas veinte y cinco pesetas; a esta finca le afectan dos anotaciones preventivas de embargo;

Una a favor del Estado por doscientas sesenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos de principal y sesenta y seis con sesenta y nueve para costas, y otra a favor de la Hacienda municipal por ciento trece noventa y una de principal y veinte y dos con setenta y ocho para costas.

Cuarta. Una fanega y nueve celemines de tierra de labor y secano equivalentes a setenta y ocho áreas, noventa y dos centiáreas y ochenta y dos decímetros al sitio de La Loma de Arenas, partido de Castil de Campos de susodicho término, confinante al Norte con la vereda de la Cubertilla, al Este la que conduce a Cachicena, al Sur tierras de Timoteo León Muñoz y al Oeste de los herederos de Domingo Onieva.

Así mismo fué adquirida por el establecimiento en procedimiento de apremio.

No resulta inscrita la adjudicación por no estarlo a nombre de la deudora Josefa Molina Aguilera ni al de otra persona, ignorándose por tanto si le afectan o no cargas, y ha sido valorada en seiscientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Quinta. Tres aranzadas de tierra olivar y viña equivalentes a una hectárea doce áreas setenta y cinco centiáreas y cincuenta y nueve decímetros al sitio de los Cierzos y Cañada del Juncar y partido de la Dehesa de la Villa del indicado término, que linda al Norte y Oeste finca de María Josefa García, Este de Juan Calmaestra y al Sur de doña Estefanía Aguado de Arias.

Adquirida por adjudicación en virtud de expediente de apremio sin que aparezca inscrita al establecimiento estándolo a nombre de don Guillermo Serrano Matas a quien el deudor Antonio Molina Aguilera la vendió, ignorándose si tiene o no cargas, habiendo sido valorada en arreglo al líquido catastral en seiscientas veinte y ocho pesetas veinte céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento de doce a catorce horas del día siguiente al en que haga treinta hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la Junta constituida por el señor Alcalde, Depositario, mayores contribuyentes, Cura Párroco, Médico titular y Profesor de Instrucción primaria más antiguo, sin perjuicio que el acto lo presida un subdelegado si la Superioridad lo nombrase.

La venta de las fincas se hará una por una, y las posturas en la misma forma no siendo admisibles las que no cubran el tipo que llevan asignado, pudiendo mejorarse por pujas a la llana hasta la terminación de la subasta.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Comisión administradora del Pósito, empleados del

mismo, ni tampoco los que sean deudores al establecimiento.

Todo licitador habrá de depositar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo a la venta de la finca o fincas que se enagenan, bien en metálico o bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España.

Terminado el remate se devolverá el depósito a los licitadores, excepto el correspondiente al rematante.

Serán de cuenta del comprador todos los gastos que produzca el expediente de subasta y los de otorgamiento de la escritura.

Adjudicada provisionalmente la finca o fincas al mejor rematante y aprobada que sea por la Superioridad el comprador previa notificación realizará el ingreso del total importe y de una sola vez en el momento de otorgarse la correspondiente escritura, sirviéndole de abono la cantidad que depositó previamente para interesarse en la subasta.

La pérdida del depósito será la responsabilidad que contraigan los adjudicatarios que no realicen el ingreso o no otorguen la escritura en el plazo de quince días a partir de la subasta, siempre que sean los culpables del retraso:

Priego veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—José Tomás Valverde.

JUZGADOS

—:—:—
POSADAS

Núm. 1233

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, se citan llaman y emplazan a las procesadas María de los Reyes Gómez, de sesenta años, soltera, dedicada a sus labores; Amalia Planton Maya, de treinta y cuatro años, soltera dedicada a sus labores; Joaquina Moreno Soto, de treinta años, dedicada a sus labores, soltera; Encarnación Ruiz Fernandez, de veinte años, soltera, dedicada a sus labores; Josefa Heredia Navarro de treinta años, soltera, dedicada a sus labores y Matilde Maldonado González, de veinte y tres años, soltera, dedicada a sus labores, las cinco primeras domiciliadas últimamente en Córdoba y la última en Aguilar de la Frontera, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducidas a prisión en sumario que con el número ciento noventa y dos de mil novecientos veinte y cinco se instruye sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento serán

declaradas rebeldes pánádoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referidas procesadas, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado en calidad de presas provisionalmente en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

MONTORO

Núm. 1.222

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del uno al dos del actual de la finca La Palma de este término al vecino de Bujalance Rafael Espinosa Lara, cuyo semoviente de ser habido seapuesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número cincuenta y cinco del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a siete de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las Caballerías

Una mula de ocho años, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaña oscura, española con el número seis en la tabla izquierda de cuello.

Otra de cinco años de un metro cuarenta centímetros de alzada abarquillada rayada ambas con el hierro F. en la nalga derecha y el Fénix Agrícola V-14 en la izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 1.249

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y captura de los dos individuos desconocidos por este Juzgado cuyas señas al final se expresarán presuntos autores del hurto de aves verificado en la madrugada del día tres de Marzo último en la casilla de las piedras situada en las Bocas del Salado término de Santaella pertenecientes a Francisco Delgado Romero los que caso de ser habidos serán

puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en la Rambla a ocho de Abril de mil novecientos veintiseis.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H. Pedro Jiménez.

SEÑAS

Antonio Jiménez del Valle estatura baja, bigote escaso de treinta a treinta y cinco años de edad, moreno, pelo negro, de carnes regulares y viste pantalón y blusa color gris de tela, gorra y zapatos bastos de jornalero, el otro individuo desconocido de unos cuarenta años de edad, alto, grueso, rubio, sin bigote y sin que conste más señas.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas sobre cese de los Sres. Fieles Contrastes:

Resultando que el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924, en su artículo 14, dice, en lo que se refiere a personal que se derogan las disposiciones del Reglamento que se opongan a este Decreto pero nada dice el mismo sobre ceses de dichos funcionarios:

Resultando por tanto vigente el artículo 29 mencionado:

Resultando que el fiel Contraste de Pesas y Medidas de Barcelona, don Juan Babot Arbón cumple los setenta años el día seis de Abril del corriente año, siéndole por tanto de aplicación dicho artículo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El cese de dicho funcionario en la fecha indicada concediéndole los honores y consideraciones inherentes a su categoría con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2.º Que se anuncie seguidamente la vacante en la forma que correspondiera.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1926.

P. D.

ANDUJAR

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de Administración civil de este Ministerio D. Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz, a fin de depurar los hechos por él realizados en la puesta en práctica de la patente número 84.800 y por supuesto abandono de destino.

Resultando que el Sr. Juez Instructor de este expediente considera probados los hechos que han originado

su formación proponiendo, en su consecuencia las sanciones de postergación perpetua y cesantía:

Resultando que en la sustanciación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales:

Considerando que el citado expediente ha girado fundamentalmente sobre estos dos cargos: 1.º Intervención del Sr. Lara en la puesta en práctica de la patente número 84.800; y 2.º Abandono de su destino de Oficial de este Departamento;

Considerando que, respecto al primero de los cargos es necesario determinar si se ha infringido el artículo 100 del Reglamento de Propiedad Industrial, que prohíbe a los funcionarios intervenir en los expedientes y gestiones a que se refiere dicho Cuerpo legal y en este caso es indudable que el inculcado ha vulnerado el expresado precepto, ya que así se desprende de la carta origen de este expediente y de las declaraciones consignadas en el mismo así como del pliego de descargo presentado por el Sr. Lara en el que si bien niega que se comprometiera a realizar gestión alguna reconoce que ha servido de intermediario entre el interesado y el Ingeniero, lo que constituye la conculcación del aludido artículo del Reglamento de Propiedad Industrial, a más de constar la percepción de cantidades superiores a la que suelen importar estos trámites:

Considerando que respecto al segundo cargo es patente el abandono del destino ya que así lo reconoce el inculcado y de tal ha sido denunciado por sus Jefes, sin que quede desvirtuada dicha falta por su alegación de tener autorización para ello del señor Jefe superior de Comercio y Seguros, ya que a más de no haberse demostrado, no podría tampoco tenerse en cuenta por no estar en las facultades de dicho alto Jefe el eximir a sus subordinados de acudir reglamentariamente a la Oficina no pudiendo el Sr. Lara excusarse en la obediencia debida a sus superiores, pues—en la hipótesis de la autorización—la obediencia no puede prestarse para la infracción de las leyes:

Considerando que, respecto a las sanciones propuestas de postergación perpetua y cesantía, las dos son procedentes por estar dentro de las prescripciones legales:

Vistos el artículo 39 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de funcionarios de 22 de Julio anterior, y el artículo 100 del Reglamento vigente de la ley de Propiedad Industrial y Comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el señor Juez instructor del expediente instruido a D. Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz, ha tenido a bien declararle cesante y afectado de postergación perpetua si, cumpliendo el precepto del Real decreto de 12 de Diciembre de 1924 le correspondiera oportunamente el reintegro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ocurrida en esta fecha una vacante en la clase de Oficiales terceros por la cesantía de D. Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz, y no existiendo personal excedente de plantilla en dicha clase, corresponde dar al ascenso la mencionada vacante; por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración civil de tercera clase de este Ministerio con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Rafael López Laredo, en la vacante producida por la cesantía del Sr. Lara y de conformidad con el Real decreto de 24 de Mayo de 1920 y la Real orden de este Ministerio de 4 de Marzo de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por D. Fernando Muruve y Cardona, excedente voluntario de la categoría de Auxiliares de primera clase, Oficiales cuartos a extinguir de este Ministerio, solicitando su reintegro a la escala activa:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda al Sr. Muruve Cardona el reintegro a la escala activa solicitado, en la vacante producida por el ascenso a la clase superior inmediata del Auxiliar de primera clase D. Rafael López Laredo, con destino en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o

emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1248

ROJAS MURIEL Leoncio, de cuarenta y ocho años, casado zapatero, hijo de Manuel y Faustina, natural y vecino de Priego, procesado por amenazas, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba nueve de Abril de mil novecientos veintiseis.—El Juez de Instrucción Luis de La Concha.

Núm. 1251

RODRIGUEZ RAMIREZ José, hijo de Eduardo y de Ana, natural de Rute, provincia de Córdoba, su estado soltero, su estatura 1'570 milímetros, siendo sus señas personales desconocidas, domiciliado últimamente en Bélmez (Córdoba) procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería don Samuel Cervera Nogué Juez Instructor del Regimiento Infantería de Cádiz número sesenta y siete, de guarnición en Cádiz, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cádiz 10 de Abril de 1926.—El Comandante Juez Instructor, Samuel Cervera.

Núm. 1.256

RODRIGUEZ SANTOS Ramón, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Miajadas (Cáceres), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para prestar declaración en causa por hurto de caballerías, instruida con el número ochenta y dos de mil novecientos diez y ocho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pozoblanco nueve de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Carlos G. Loynaz,

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)